

Poder Judicial de la Nación

PROTOCOLO SANITARIO – DISTRITO SANTA FE

ELECCIONES 2021

1.-CONSIDERACIONES GENERALES:

Objeto: El presente protocolo tiene por finalidad minimizar la posibilidad de transmisión del COVID-19 durante el desarrollo de los comicios nacionales a cargos públicos electivos de Senadores y Diputados Nacionales; y cargos provinciales de candidatos a Intendente, Concejales y Miembros Comunales, en el marco de las previsiones de la normativa provincial y del Código Electoral Nacional, Ac. Extraordinaria CNE N°83/21 y demás legislación concordante vigente.

Ámbito de aplicación: El presente Protocolo está previsto para su aplicación en los comicios nacionales y provinciales del Distrito Santa Fe, a celebrarse los días 12 de septiembre de 2021 (P.A.S.O.) y 14 de noviembre de 2021 (Generales), respectivamente.-

Capacitación: La información y capacitación de todos los actores que participan en el proceso electoral, constituye uno de los elementos fundamentales de la estrategia de prevención.-

Provisión de elementos de seguridad e insumos:

1-El Comando General Electoral aportará:

Una (1) botella de un (1) litro de alcohol en gel por cada mesa electoral.-

Una (1) botella de un (1) litro de alcohol en gel por establecimiento de votación.-

Tres sobres de Lavandina granulada por local de votación.-

2-La Dirección Nacional Electoral proveerá:

Cuatro (4) barbijos en cada kit de útiles destinado a las autoridades de mesa (presidente y 1° vocal).-

Un bolígrafo adicional en cada kit de útiles para ser utilizado por los electores.

3-La Secretaría Electoral Nacional proveerá:

Un (1) talonario de números para utilizar por el facilitador sanitario externo para identificar a los electores que se incorporaron a la fila externa hasta las 18 horas.-

Dos (2) máscaras de protección facial, destinadas a las autoridades nacionales (presidente y 1° vocal).-

4-La Secretaría Electoral Provincial proveerá:

Tres (3) Kits sanitarios compuestos por una (1) botella de 500 cc de alcohol 70/30 con aspensor, tres (3) barbijos, y un trapo rejilla, para ser utilizados por las autoridades provinciales (Subdelegado, 2°vocal y Asistente Escolar Sanitario).-

2.-ESTABLECIMIENTOS DE VOTACIÓN.

-Incremento de la cantidad de locales de votación

A los fines de evitar la aglomeración de electores, se redujeron a un máximo de 8 (ocho) la cantidad de mesas por establecimiento de votación, de modo de reducir el aforo de personas en el establecimiento.-

-Previsiones generales para el acondicionamiento y funcionamiento de los establecimientos de votación.

Dentro de las posibilidades del establecimiento de votación, se instalarán las mesas en lugares amplios, ventilados y que permitan el distanciamiento social de 2 metros. Se procurará mantener abiertas las puertas y ventanas del establecimiento para que circule el aire de manera cruzada en su interior.-

Los cuartos oscuros se dispondrán en las aulas o recintos privados de los establecimientos para que los electores emitan su sufragio, asegurando el secreto del voto.-

El box de votación se dispondrá en extremo opuesto a la puerta de ingreso del cuarto oscuro.-

En la medida que la distribución del establecimiento de votación lo permita, se definirá un sector para el ingreso y otro para el egreso de electores.

Poder Judicial de la Nación

Si el establecimiento de votación cuenta con un solo sector de ingreso, el Delegado de la Justicia Nacional Electoral dispondrá la forma de circulación para el ingreso y el egreso de personas.-

Los baños del establecimiento de votación serán de uso prioritario para las autoridades comiciales: Delegados, subdelegados, autoridades de mesa, Comando General Electoral (facilitadores sanitarios - personal de seguridad), asistentes escolares sanitarios, y fiscales de mesa.-

Ningún elector podrá ingresar al establecimiento de votación sin la instrucción en tal sentido de los facilitadores sanitarios.-

Durante la jornada electoral sólo se permitirá el ingreso al establecimiento de votación de las personas empadronadas en las mesas habilitadas en el establecimiento y que asistan a emitir su voto. No estará permitido el ingreso de acompañantes –salvo razones de fuerza mayor en el caso de que el elector indispensablemente así lo necesite-, de niños ni de personas que pretendan ingresar a asistir a las autoridades o fiscales partidarios.-

3.- FACILITADORES SANITARIOS.

El Comando Electoral designará un **(1) facilitador sanitario** en cada local de votación.

-Funciones de los facilitadores sanitarios:

El facilitador sanitario verificará el debido uso del tapabocas al ingreso de toda persona al establecimiento –velando por su correcta utilización mientras permanezcan en él- y de contar con insumos, le higienizará las manos a su ingreso. Asimismo, organizará las filas de electores procurando el mantenimiento de una distancia social mínima de 2 (dos) metros y colaborará con el Delegado de la Justicia Nacional Electoral, quien será el encargado de coordinar las filas de electores en las mesas de votación.-

Será también el encargado de impedir la entrada al establecimiento de toda persona que no resulte uno de los actores electorales (autoridad de mesa, delegado, subdelegado, asistente escolar sanitario, correo, comando, policía, fiscales y electores).-

4.-ASISTENTES ESCOLARES SANITARIOS:

La Secretaria del Tribunal Electoral de la Provincia designará un asistente escolar sanitario en cada establecimiento de votación.-

-Funciones de los Asistentes Escolares Sanitarios:

Realizará la limpieza y desinfección de superficies, picaportes, pisos y baños del establecimiento de votación, antes, durante y al finalizar la jornada electoral con una frecuencia adecuada al nivel de tránsito de personas en las distintas áreas.-

Sera el encargado de ventilar los ambientes cerrados que no sean utilizados como cuartos oscuros, al menos 15 minutos cada 2 horas, a fin de permitir el recambio de aire. Ello si la infraestructura del establecimiento de votación lo permite. Asimismo colaborará en lo atinente a la disposición de la cartelería vinculada a las medidas de prevención del Covid-19 y colaborará con el Delegado de la Justicia Nacional Electoral en las tareas que este le indique.

5.-FILAS Y ESPERAS DE ELECTORES

-Circulación de ingreso de electores

Fuera del establecimiento los delegados colocarán cartelería con la información que permita a los electores identificar en qué mesa del establecimiento se encuentran empadronados. Ello, a los fines de agilizar el tránsito y la permanencia de las personas en las filas correspondientes.-

Las filas dentro y fuera del establecimiento se organizarán para no exceder el aforo dentro del establecimiento.-

-Filas en el exterior del establecimiento

Fuera del establecimiento se organizará una fila respetando el distanciamiento de 2 metros.-

En el horario de 10.30 hs a 12.30 hs, tendrán prioridad para el ingreso al establecimiento los grupos de riesgo. (Personas con discapacidades, permanentes o temporarias, mayores de 60 años y embarazadas), siempre que acrediten por los medios pertinentes integrar los grupos de riesgo priorizados.-

Poder Judicial de la Nación

En esa franja horaria, se permitirá el ingreso de otros electores pero luego de los priorizados.-

-Filas en el interior del establecimiento.

Será función del facilitador sanitario asegurarse de que todas las mesas tengan electores esperando y, en la medida que los mismos vayan emitiendo su voto, el facilitador permitirá el ingreso de electores al establecimiento en la cantidad necesaria para completar el esquema.-

En la medida que una fila correspondiente a una mesa de votación avance –es decir, se reduzca la cantidad de personas esperando en ella-, el facilitador sanitario autorizara el ingreso al establecimiento de más votantes.-

-Filas en las mesas de votación

El Delegado de la Justicia Electoral, quien cumplirá funciones dentro del establecimiento de votación, será quien controlará y organizará las filas en cada mesa de votación.-

Será la única persona que tendrá diálogo directo y permanente con las autoridades de mesa a fin de controlar y regular la cantidad de personas en espera en cada mesa de votación.-

Será función del Delegado de la Justicia Nacional Electoral asegurarse que cada mesa de votación cuente siempre con electores en su fila, organizando su flujo.-

El Delegado y el Subdelegado serán las únicas personas autorizadas a brindar asistencia a las autoridades de mesa que así lo requieran en el cumplimiento de su tarea.-

-Mesa de votación

Las mesas de votación estarán conformadas por dos autoridades designadas por la Justicia Electoral Nacional, y una autoridad designada por el Tribunal Electoral Provincial, conjuntamente con los fiscales de mesa de las listas internas (PASO) o agrupaciones (elecciones generales).-

Las autoridades de mesa y los fiscales deberán ubicarse en la mesa manteniendo entre ellos una distancia de al menos 2 metros.-

El espacio donde funcionen las mesas receptoras de sufragios deberá estar permanentemente ventilado conforme lo permita la infraestructura de cada local de votación. En caso de no contar con ventanas, deberá ventilarse mediante la apertura de las aberturas de los cuartos oscuros –cuando no estén ocupados-, de manera coordinada con las demás mesas, durante quince minutos cada dos horas.

-Procedimiento de identificación de los electores

A efectos de evitar la manipulación del DNI, las autoridades de mesa podrán solicitarle al elector que, exhiba el DNI de manera clara y visible, tanto a las autoridades de la mesa como a los fiscales de mesa que pudieran estar presentes.-

Las autoridades de mesa podrán solicitarle al votante que se quite momentáneamente el barbijo al momento de corroborar su identidad.-

Las autoridades de mesa, una vez acreditada la identidad del elector, le solicitarán al elector que apoye su DNI en la mesa y en un lugar visible destinado al efecto.-

Luego, el Presidente de mesa, entregará al elector un (1) sobre de votación.-

Se procurará que los sobres de votación sean manipulados la menor cantidad de veces posible tanto por los fiscales como por las autoridades de mesa. Los fiscales que deseen hacerlo procurarán firmar en un solo acto un número suficiente de sobres a fin de evitar su múltiple manipulación.-

Antes de ingresar al cuarto oscuro, cada votante deberá desinfectarse las manos con la solución sanitizante provista por el comando electoral para cada mesa.-

Poder Judicial de la Nación

En caso de corresponder las categorías Provinciales -luego de emitir el sufragio en las categorías Nacionales-, la autoridad de mesa deberá entregarle al elector la boleta única.-

-Cuarto Oscuro

Se deberá mantener ventilado el cuarto oscuro, debiendo hacer una pausa cada dos horas para ventilar el cuarto oscuro abriendo sus ventanas de par en par al menos durante 15 minutos.-

Para su mejor ventilación, la puerta del cuarto oscuro se mantendrá abierta después del egreso de cada elector y hasta el ingreso del siguiente.

Se recomendará que el control de las boletas se circunscriba a la corroboración de que las boletas que están en el cuarto oscuro sean las oficiales y de que efectivamente hay boletas de todas las fuerzas políticas. Se debe evitar que los fiscales manipulen los mazos de boletas, solamente las podrán reponer y eliminar las que estén deterioradas. Tras ello, las autoridades de mesa y los fiscales deberán higienizar sus manos.-

Se recomendará que el control de la existencia de boletas en el cuarto oscuro sea un procedimiento ágil, evitando la aglomeración de personas en el cuarto oscuro y respetando la distancia interpersonal de 2 metros, con una frecuencia horaria (cada una hora), de modo que coincidirá en una de cada dos ocasiones, con el momento de ventilar el mismo.-

-Emisión del voto

El elector ingresará al cuarto oscuro a emitir su voto.-

Al retirarse del cuarto oscuro, el elector colocará su voto en la urna de votación, evitando tocarla, y de manera visible para las autoridades de mesa y fiscales.-

En caso de corresponder el presidente de mesa, le entregará la/s boleta/s única/s para el/los cargo/s de categorías provinciales, el elector deberá dirigirse al box de votación dispuesto a fin de emitir el sufragio y deberá colocar la boleta única en la urna provincial, evitando tocarla.-

Se recomendará a los electores que lleven su propio bolígrafo para firmar el padrón. En caso de no hacerlo, la autoridad le proveerá el que obrará en el kit de útiles a tales fines –distinto al destinado a ser usado por las autoridades- debiendo procurarse que el elector se higienice las manos antes de utilizarlo.-

La constancia de emisión del sufragio no será entregada en mano al elector. La autoridad de mesa dejará la constancia de voto en el mismo lugar donde se encuentra el DNI del elector.-

El elector retirará su DNI y su constancia de votación en un mismo acto.-

El elector deberá retirarse del establecimiento a la mayor brevedad posible, respetando el sentido de circulación que haya dispuesto el Delegado de la Justicia Electoral Nacional. (Marca en las paredes o el piso, indicando la salida).-

-Electores en la fila exterior a las 18:00 horas del día del comicio.

A las 18:00 horas, el delegado entregará un número a cada persona que se encuentre en las filas esperando el ingreso.-

Exclusivamente las personas que tengan el número otorgado por el delegado, podrán ingresar al establecimiento de votación cuando llegue su turno. El número será retenido por el facilitador sanitario al momento de permitir el ingreso al establecimiento.-

A partir de las 18 horas no se permitirá el ingreso al establecimiento de ninguna persona (elector o no) que carezca del número asignado por el delegado a los que estaban en la fila antes de esa hora.-

6.-FISCALES

Las agrupaciones políticas podrán designar Fiscales Generales y de Mesa por cada listas interna que participe en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del 12 de Septiembre de 2021, para la selección de precandidatos a los cargos públicos electivos de Senadores y Diputados Nacionales; y de precandidatos a los cargos de Intendente, Concejales y

Poder Judicial de la Nación

Miembros Comunales, al respecto, y atento el actual contexto de pandemia con motivo del COVID-19, la Excma. Cámara Nacional Electoral dispuso en el punto 8 de la Acordada N° 83/2021: "*Requerir la colaboración de los partidos políticos para el correcto desarrollo del proceso electoral. Exhortar a las agrupaciones políticas a que, con el objeto de reducir el aforo de los establecimientos de votación, consideren –dentro de lo autorizado por el artículo 56 y ccdtes. del Código Electoral Nacional- mantener simultáneamente dentro de cada establecimiento de votación la cantidad mínima necesaria de fiscales partidarios*".-

Se permitirá la presencia de un fiscal de mesa por cada lista o agrupación que participe en los comicios y de un fiscal general por agrupación política en cada establecimiento. A los fines organizativos, los mismos podrán presentarse en el establecimiento de votación desde el inicio del acto comicial y hasta las 17,30hs.-

Los fiscales que actúen en las mesas de votación deberán utilizar tapabocas de manera constante y respetar las pautas de higiene de manos y respiratoria.-

Los fiscales utilizarán sus propios útiles (bolígrafos, regla, etc.) –los cuales no serán provistos por la Justicia Nacional Electoral, ni por el Tribunal Electoral Provincial- y no podrán compartirlos.

Se recomendará a los fiscales que firmen en un mismo acto un número suficiente de sobres a fin de evitar su manipulación innecesaria con la autoridad de mesa.-

Se recomendará que los fiscales no manipulen los mazos de boletas y que su control se circunscriba a la corroboración de que las boletas que están en el cuarto oscuro son las oficiales y de que efectivamente hay boletas de la fuerza política en cuestión, pudiendo eliminar las deterioradas.-

Se recomendará que los fiscales junto a las autoridades de mesa controlen la existencia de boletas en el cuarto oscuro con una frecuencia horaria (cada una hora), de modo que coincidirá en una de cada dos ocasiones, con la ventilación del cuarto oscuro.-

Respecto Fiscal de Centro de transmisión de datos (CTD) se permitirá un fiscal por agrupación política para la fiscalización del proceso de digitalización y transmisión de los telegramas desde el Centro de Transmisión de los establecimientos de votación. La función recaerá en alguno de los fiscales de Mesa o fiscal General acreditado para actuar en la jornada pero deberá contar con un poder específico otorgado por la agrupación a tal efecto. Ello a los efectos de “reducir el aforo dentro de los establecimientos” y “mantener simultáneamente dentro de cada establecimiento de votación la cantidad mínima necesaria de fiscales partidarios” (Cf. Ac. Ext. CNE N°83/21).-

En ese sentido, es importante destacar que, a los fines de respetar el “sistema de burbujas”, cuyo objetivo es evitar contagios masivos, limitando el número de personas al espacio físico, implementando los protocolos establecidos, con las medidas de seguridad y distanciamiento estipuladas, las listas internas de las agrupaciones políticas, podrán designar un Fiscal General por Local de Votación y un Fiscal por cada mesa que se constituya, pudiendo ser reemplazos durante la jornada electoral solo 1 vez, posterior a ello, si el fiscal de Mesa se retira con anterioridad al cierre (17,30hs), podrá ser reemplazado “exclusivamente” por el Fiscal General.-

Las agrupaciones políticas que designen Fiscales de Mesa, Generales, Tecnológicos para el momento del escrutinio definitivo, a llevarse a cabo en la Sede del Tribunal Electoral de la Provincia, sito en calle 1ero de Mayo N°1565, deberán otorgar los poderes bajo firma de las autoridades directivas del partido, el certificado de escrutinio original labrado por la autoridades de mesa y entregado a los fiscales el día del acto comicial y acompañar un listado de los fiscales designados al Tribunal Electoral Provincial, a los fines del control de su ingreso. Las presentes medidas son necesarias a los fines de poder proyectar la cantidad de personas que concurrirán y poder implementar el protocolo de seguridad necesario por motivo de pandemia Covid 19.-

Las agrupaciones políticas deberán proveer a los fiscales que designen, tanto para el día del acto comicial como el del escrutinio definitivo, de barbijo y líquido sanitizante.-

Poder Judicial de la Nación

7.-MEDIOS DE COMUNICACION:

El día del acto comicial, los medios de comunicación que pretendan realizar notas y/o fotos a los precandidatos y/o funcionarios en ejercicio de su función, y con el fin de resguardar las medidas sanitarias, deberán realizarlo en la vereda del Local de Votación.-

Para aquellos casos en los cuales se solicite la fotografía de emisión del voto (introducción del sobre/boleta en la urna), la misma podrá ser provista por los precandidatos y/o funcionarios quienes a tal efecto podrán ingresar al local de votación con un asistente. No obstante ello, el Delegado del Local, en algún momento que se reduzca el flujo de personas dentro del establecimiento permitirá el ingreso de los medios de comunicación para tomar los registros necesarios -

8.-MEDIDAS GENERALES

Se procurará en todo momento que las personas mantengan una distancia mínima de 2 metros entre sí.-

Uso en forma permanente de tapaboca o barbijo con cobertura oral y nasal.-

Procurar en todo momento la protección respiratoria: cubrir nariz y boca con el pliegue del codo al toser o estornudar.-

Evitar tocarse la cara, boca y ojos.-

Higienizar las manos con regularidad.-

No compartir mate, refrigerios, útiles, utensilios de mesa o vajilla.-

Desinfectar las superficies y objetos de uso común o compartido de contar con insumos para ello.-

Evitar manipular innecesariamente documentación, papeles, elementos de escritura u otros efectos de uso común.-

Se debe procurar la ventilación regular de los ambientes cerrados para permitir el recambio de aire; al menos 15 minutos cada dos horas. Si la

infraestructura del establecimiento lo permite, se recomienda aumentar la frecuencia al máximo posible o que la misma sea permanente.-

9.-PROTOCOLO DE VOTACIÓN PARA CASO SOSPECHOSO DE COVID-19 - ELECCIONES NACIONALES 2021

En caso de presentarse a sufragar un elector que exhiba síntomas evidentes compatibles con COVID-19 o que por cualquier otra circunstancia conformare un caso sospechoso de COVID-19, el delegado le informará que se encuentra justificada su no emisión de voto y que debe retirarse a cumplir aislamiento preventivo, en los términos de la normativa sanitaria vigente –cfr. punto 11 Acordada 83/2021 CNE-

Si no se retira, el delegado deberá acompañarlo a un lugar con ventilación natural (patio externo del establecimiento, si existe), activando el protocolo de salud comunicándose al 08005556549 o al Hospital más cercano al local de votación.-

Si pese a informarle al elector detectado como caso sospechoso de covid-19 que se encuentra justificada su no emisión de voto, el mismo insiste con su intención de emitir el sufragio, el Delegado de la Justicia Nacional Electoral del establecimiento organizará el cuarto oscuro de contingencia.-

El cuarto oscuro de contingencia será un aula o cualquier otra sala del establecimiento de votación, distinto y distanciado lo más posible de los afectados como cuartos oscuros de las mesas de votación. En el mismo se dispondrán boletas de todas las agrupaciones y listas internas del mismo modo que en los restantes cuartos oscuros. Para el caso de corresponder las categorías Provinciales se deberá proceder a entregarle la boleta única –debidamente rubricada por la autoridad de mesa- al elector antes de ingresar al cuarto oscuro, de manera tal que emita el sufragio dentro de él.-

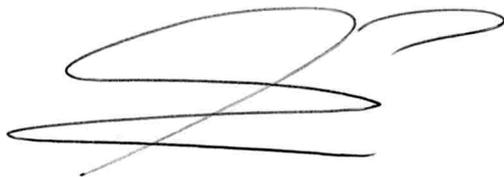
El delegado además dará aviso a las autoridades de la mesa donde la persona que presenta síntomas compatibles con COVID-19 debe votar para que una de ellas se traslade con un sobre, el padrón de la mesa y las urnas al lugar dispuesto como cuarto oscuro de contingencia. Si algún fiscal desea acompañarlo, puede hacerlo.-

Poder Judicial de la Nación

El objetivo es que el caso sospechoso no emita el sufragio en el mismo cuarto oscuro que el resto de los electores de su mesa, ni aguarde en la misma fila, sino que permanezca en un espacio abierto –al aire libre-, vote en forma aislada en un cuarto oscuro que no tenga tránsito de personas y sin demora para que de inmediato se retire a cumplir con el aislamiento preventivo, en los términos de la normativa sanitaria vigente.-

Luego que el elector haya emitido su voto y tenga su correspondiente troquel que da cuenta de ello, deberá retirarse de inmediato del establecimiento (siguiendo las instrucciones que se le brinden por las autoridades de salud pública). En la medida en que la infraestructura del establecimiento de votación lo permita, el elector con síntomas de Covid debe retirarse por un lugar de egreso distinto al de ingreso o por el lugar que asegure el menor contacto posible con los demás electores que se encuentran dentro del establecimiento. El cuarto oscuro de contingencia será ventilado por al menos 15 minutos.-

Durante todo el procedimiento descrito, se deberá respetar las medidas de prevención y en particular el distanciamiento.-



DR. PABLO AYALA
SECRETARIO ELECTORAL A/C
Tribunal Electoral de la Provincia



MARÍA MAGDALENA GUTIERREZ
SECRETARIA ELECTORAL
NACIONAL TEMP.

USO OFICIAL

